INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada, dentro del término legal dio contestación a la demanda con escrito de folios **60 a 64** del plenario. Así mismo, me permito informar que la parte demandante, no reformó la demanda dentro del proceso ordinario laboral No. 11001-31-05-002-**2017-00737**-00. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que el auto admisorio fue notificado a la demandada **NEXUS GESTIÓN INTELIGENTE DE PROYECTOS S.A.S.**, mediante curador ad litem, el día **06 de diciembre de 2019** según diligencia de notificación personal que reposa a folio **57** del plenario, y dentro del término legal dio contestación **(fls. 60 a 64)**, encontrándose que tal escrito reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual, el Despacho dispondrá tener por contestada la demanda y citará a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Finalmente y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de "trabajo en casa" con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del **COVID-19**, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo **PCSJA20-11581** del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo **PCSJA20-11567** del 5 de junio de 2020, se debe adelantar el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de

programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, ordinaria laboral presentada por parte de la demandada NEXUS GESTIÓN INTELIGENTE DE PROYECTOS S.A.S. de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: SEÑALESE la hora de las 09:00 a.m. del día JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2021 para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el se **PRACTICARÁN** LAS **PRUEBAS** artículo 80 ibídem, en donde DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO, se escucharán los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible se PROFERIRÁ SENTENCIA que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: CITAR a las partes RAFAEL ANDRÉS SEGURA SANTANA y a su apoderado judicial Dr. CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO, a la demandada NEXUS GESTIÓN INTELIGENTE DE PROYECTOS S.A.S. y a su curador Ad-Litem Dr. CARLOS WILLIAM WELLMAN GÓMEZ, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Demandante: **RAFAEL ANDRÉS SEGURA SANTANA** con número telefónico **310-306-0278** y correo

electrónico: andres.formulacion@gmail.com

Apoderado Judicial de la demandante: Dr. CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO 310-200-8525,

2851069 y correos electrónicos <u>jycpensiones@hotmail.com</u>

Curador Ad-Litem de la demandada **NEXUS GESTIÓN INTELIGENTE DE PROYECTOS S.A.S.**: Dr. **CARLOS WILLIÁM WELLMAN GÓMEZ** con número telefónico **314-423-7413** y correo electrónico: carwillwell1955_9@hotmail.com

CUARTO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: Haga clic aquí para unirse a la reunión dando (control + clic para seguir vínculo) y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar

a los siguientes correos dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o prestreg@c endoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ENVÍESE el vínculo del expediente digital, con tres (3) días de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información a los correos electrónicos <u>dmoralem@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

SEXTO: TENER por no reformada la demanda.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5abf1486ee26f81d781b47ccc8c436011f63f6dcfc656ade59753e33bb0 b7f7b

Documento generado en 05/02/2021 11:29:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica